ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPID	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	PAA V2 105
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	02 de septiembre de 2026.
Secretario de Despacho responsable:	Mario Fernando Bueno Abello – secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1: Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto

para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El municipio de Supía Caldas, en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa, consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por ello pretende llevar a cabo el servicio de control de plagas dentro del bien inmueble plaza de mercado, considerando que es una misión de las entidades públicas, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas e instalaciones donde se ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado.

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Supía tiene a su cargo seis (6) inmuebles de la Administración Municipal, entre los cuales se encuentra la Plaza de Mercado. En este sentido, se hace necesario garantizar condiciones adecuadas de mantenimiento, conservación, salubridad e higiene, procurando espacios limpios, seguros y agradables para el bienestar y seguridad de funcionarios, comerciantes, usuarios y visitantes. Por lo anterior, resulta necesario programar acciones preventivas para el mantenimiento de los inmuebles a cargo del Municipio, entre ellas, las actividades de aseo y limpieza, fumigación y el control integrado de plagas, con el fin de prevenir y controlar la presencia de plagas, insectos, roedores y microorganismos que puedan afectar las condiciones de salubridad del inmueble y la salud de las personas.

Para el caso específico de la Plaza de Mercado del Municipio de Supía, se requiere realizar actividades de Aseo, limpieza y fumigación y control integrado de plagas, en cumplimiento de las normas de saneamiento ambiental aplicables, con el propósito de controlar y eliminar de manera eficaz la presencia de plagas, insectos voladores y rastreros, roedores y microorganismos que puedan afectar la salud de trabajadores, comerciantes, visitantes y usuarios, así como los alimentos, bienes y mobiliario. Estas actividades comprenderán espacios como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, almacenes, bodegas y áreas destinadas al almacenamiento de residuos, mediante el uso, como mínimo, de métodos de aspersión básica, colocación de cebos o gel para el control de roedores y métodos de aspersión o nebulización para la desinfección ambiental, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones que serán establecidas para el contratista.

Además, se hace necesario garantizar la ejecución de acciones de aseo y limpieza permanente de las instalaciones de la Plaza de Mercado, con el propósito de mantener condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad, especialmente en las áreas destinadas a la comercialización y venta de alimentos al público. Estas actividades deberán contribuir a la prevención de riesgos sanitarios, evitar la acumulación de residuos, suciedad y factores que favorezcan la proliferación de plagas, y garantizar que los espacios destinados a la venta de alimentos se mantengan en condiciones adecuadas de salubridad, conforme a la normativa sanitaria aplicable.

El Municipio de Supía cuenta con la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de Supía S.A. E.S.P., entidad que tiene dentro de sus actividades y competencias la prestación de servicios relacionados con el aseo, recolección y disposición final de residuos, así como la ejecución de actividades orientadas al control y exterminio de plagas, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad en el municipio. En este sentido, se podrá contar con dicha entidad para la atención de las actividades que correspondan, de acuerdo con sus competencias y capacidad operativa, en el marco de las necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Así mismo, se evidencia que la Administración Municipal de Supía no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente, idóneo y con las competencias específicas requeridas para atender de manera directa las actividades relacionadas con el mantenimiento, aseo, limpieza, fumigación y control integrado de plagas de la Plaza de Mercado. Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades y obligaciones a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de estas actividades.

En conclusión, el municipio de Supía considera imprescindible la formalización de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SUPIA S.A E.S., identificada con NIT 900.525.416-9, para llevar acabo las funciones de limpieza y fumigación integral de la plaza de mercado del municipio de Supia

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, INCLUYENDO LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio de Supía:

1. Elaborar el plan de trabajo, en el cual se deberá establecer la fecha y hora exactas en que se realizarán las actividades objeto del contrato, el cual deberá ser previamente validado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Presentar, previo a la ejecución de las actividades de fumigación, las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar, así como la garantía de la aplicación de los mismos, especialmente en las áreas destinadas al almacenamiento y manipulación de alimentos.
3. Fumigar y controlar plagas de insectos rastreros y voladores, incluyendo roedores, cucarachas, piojos, chinches, mosquitos, ratas, comején y hormiga arriera (en la Plaza de Mercado), así como realizar la desinfección bacteriana mediante equipo de aspersión, utilizando productos con efecto residual; igualmente, controlar la aparición de roedores mediante la localización de madrigueras, colocación de cebos anticoagulantes y realización del respectivo monitoreo.
4. Fumigar y controlar plagas de insectos rastreros y voladores: control de roedores, cucarachas, piojos, chinches, mosquitos, ratas, comején y hormiga arriera (en la plaza de mercado) y la desinfección bacteriana con equipo de aspersión, utilizando productos con efecto residual. Controlar la aparición de roedores, mediante localización de madrigueras, colocación de cebos anticoagulantes y realizar el respectivo monitoreo.
5. Diligencias de forma diaria y oportuna los formatos control de limpieza, control de temperatura, generación de residuos, control de plagas y demás formatos solicitados por la entidad territorial.
6. Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
7. Evidenciar mediante registro fotográfico, el servicio de fumigación realizado en techos, bodegas, archivos y unidades sanitarias, los cuales deben ser remitidos anexo al informe para pago.
8. Demostrar mediante registro fotográfico las actividades realizadas en la plaza de mercado.
9. Allegar el certificado de disposición final de los recipientes de almacenamiento de los productos a utilizar en la fumigación.
10. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.
11. Contar de manera permanente con personal de limpieza suficiente e idóneo para atender las necesidades de aseo y limpieza de las instalaciones de la Plaza de Mercado, garantizando condiciones adecuadas de higiene, salubridad y limpieza durante la ejecución del contrato

12. Realizar de manera permanente las actividades de aseo y limpieza de las instalaciones de la Plaza de Mercado, incluyendo pisos, pasillos, zonas comunes, áreas de comercialización, baños, bodegas y demás espacios que requieran atención, garantizando condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad.
13. Realizar la recolección, clasificación y disposición adecuada de los residuos generados en las instalaciones de la Plaza de Mercado, manteniendo limpias y despejadas las áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos y evitando la acumulación de basuras, malos olores y condiciones que favorezcan la proliferación de plagas.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

TIPO DE CONVENIO: Convenio interadministrativo
La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 1130 que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la rearzación de sus fines" y el artículo 2090 por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
Por su parte, el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, menciona 10 siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y. la efectividad de dichos fines".
En el misrno sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su articulo 20, numeral 40, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con 10 establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa En concordancia con todo 10 expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 20 de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 20, numeral 40 y el articulo 2.2.1.2.1.44 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos 0 Convenios Interadministrativos "siempre que las Obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley 0 en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Visto 10 anterior, es claro que las obligaciones derivadas del contrato a celebrar guardan relación directa con la función social de la EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SUPÍA S.A ES, esto es, encaminar sus esfuerzos en la prestación de servicios público de aseo, a partir de la eficiencia, eficacia y continuidad en los procesos con el fin de contribuir al cuidado del medio ambiente, bienestar y mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad a través de un equipo comprometido y calificado.

En este sentido y en virtud de 10 consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto al Municipio de supia caldas y LA EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SUPiA S.A ES, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración del convenio interadministrativo, la administración estima el valor del contrato en **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** que corresponden al costo que se pagaran en pagos parciales a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260572 de fecha 31/08/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Por tratarse de un convenio interadministrativo que se celebra con LA EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PÚBLICOS de Supia S.A E.S que es una institución reconocida y legalmente constituida y que vela el cuidado del medio ambiente y la correcta prestación del servicio público de aseo y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores.

Con el propósito de observar 10 dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el sector agua potable y saneamiento

básico. En este orden de ideas, para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Supía necesita realizar un negocio jurídico con una persona jurídica con experiencia en el sector de agua potables, saneamiento básico y ambiente

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio interadministrativo en cumplimiento de mandatos legales donde la naturaleza de la entidad contratista resulta ser el fundamento principal para suscribir el mismo, sumado a que se trata de una contratación directa y los pagos se efectuarán en periodos vencidos, no se advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno a manera de anticipo o pago anticipado. NO obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.145 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, y los contratos o convenios interadministrativos, por 10 tanto, no se exigirá la constitución de póliza o garantía en la ejecución del contrato o convenio.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente